ANEXO MODIFICATORIO No. 1

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS GN3073-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA

ANEXO CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO No. GN3073-2025

El informe de supervisión del contrato No. GN3073-2025, de fecha 14 de agosto de 2025, identificó la necesidad de modificar el contrato, el cual busca asegurar al acceso y la permanencia escolar de niños, niñas y adolescentes, promoviendo estilos de vida saludables y optimizando su capacidad de aprendizaje a través de un complemento alimentario adecuado.

Es por ello que los supervisores del contrato y el contratista consideraron viable y necesario Adicionar tiempo de siete (7) días al plazo de ejecución del contrato GN3073-2025 y recursos por valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($28.649.796) MDA/CTE** al contrato No. GN3073-2025. con el objeto de atender 7 días de calendario escolar.

Con base en lo anterior se hace necesario modificar el contrato inicial en las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA Por lo anterior la cláusula QUINTA del contrato quedara de la siguiente manera **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: "**Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($122.784.840) MDA/CTE.**

PUEBLO	MUNICIPIOS	COMPLEMENTO	TOTAL COMPLEMENTOS	VALOR COMPLEMENTO	VALOR TOTAL
EPERARA-ACIESNA	EL CHARCO	ALMUERZO	2317	7180,40	$ 16.636.986,80
EPERARA-ACIESNA	LA TOLA	ALMUERZO	49	7180,40	$ 351.839,60
EPERARA-ACIESNA	OLAYA HERRERA	ALMUERZO	1407	7180,40	$ 10.102.822,80
EPERARA-ACIESNA	SANTA BÁRBARA	ALMUERZO	217	7180,40	$ 1.558.146,80
TOTAL			**3.990**	**$28.649.796,00**	

PARÁGRAFO 1: ADICIÓN 1: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, las partes convienen adicionar al valor del contrato que corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($28.649.796) MDA/CTE**

SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. – por lo anterior la cláusula SEPTIMA del contrato queda de la siguiente manera **SEPTIMA** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días de calendario escolar vigencia 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de entrega efectiva de complementos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La prestación del servicio se ajustará al Calendario Académico del año lectivo 2025 de los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, específicamente aquellos pertenecientes a los pueblos indígenas EPERARA SIAPIDARA.

TERCERO. – CLAUSULA OCTAVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
Lo anterior por el incremento de la atención, se precisa modificar la cláusula correspondiente a la disponibilidad Presupuestal -CDP-:

La adición que se requiere realizar al presente contrato que corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($28.649.796) MDA/CTE** el cual se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025080132 de fecha 13 de agosto de 2025 que se detalla a continuación:

CDP No.	FECHA	VALOR	VALOR A APROPIAR	CUENTA
2025080132	13/08/2025	$798.429.501,15	$28.649.796	2.3.2.02.02.006-22-2201-0700-2201028-2024003520104-63391-16-1.2.4.4.01

QUINTA. - AMPLIACIÓN GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente en el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

SEXTA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.
SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del modificatorio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

(Original Firmado)
BERBY SANCHEZ MONTAÑO
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

(Original Firmado)
EDIE EZEQUIEL QUIÑONES
Subsecretario Administrativo y financiero.

(Original Firmado)
LUIS ALBERTO SUAREZ
Subsecretario de Calidad Educativa

(Original Firmado)
JESUS GAVILANES VITERI
P.U de Inspección y Vigilancia grado 04

Proyectó: Aldemar Tello Ramos **Abogado Contratista equipo PAE**	(Original Firmado)
Revisó: Juan Pablo Bravo Gúzman **Abogado contratista Equipo PAE**	(Original Firmado)